



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

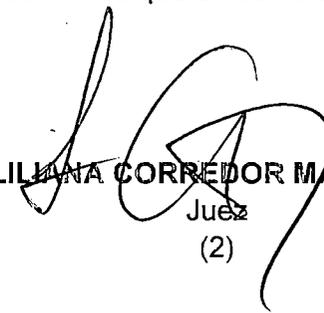
Bogotá D. C., 03 SET. 2020

PROCESO DIVISORIO RAD. NO.: 111001310300320190057400

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase por notificado de manera personal al demandado **Ray Núñez Silva**, quien dentro de la oportunidad concedida por ley no contestó la demanda ni se opuso a las pretensiones de la misma, máxima que los términos para tal fin se encuentran más que vencidos.

De esta manera las cosas, y comoquiera que el demandado no alegó “*pacto de indivisión*” ni se opuso al dictamen pericial ni a las pretensiones de la demanda, el Despacho, de conformidad con el artículo 409 del Código General del Proceso, en providencia subsiguiente resolverá lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

Juez

(2)

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 34, hoy 04 SET. 2020

Secretaría